



Oficio No. **0008-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 17 de enero de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. Hugo Pesántez V.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Ing. Jonathan Izurieta

DIRECTOR FINANCIERO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

• APROBACIÓN DE LA PAPP Y PAI CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

RESOLUCIÓN No. 0008-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";



Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, mediante Oficio No. 004-DPI-UNACH-2023 de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Hugo Pesántez V en su calidad de Director de Planificación y el Ing. Jonathan Izurieta en su calidad de Director Financiero, solicitan: “Reciba un cordial y atento saludo, a la vez que ponemos en su consideración y por su intermedio a Consejo Universitario, que el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la fórmula de distribución de recursos para las Universidades y Escuelas Politécnicas ha asignado el valor de \$ 37.955.894,00, para el ejercicio fiscal 2023, el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Total Asignado	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003	Fuente 202
37.955.894,00	7.068.521,16	1.806.381,00	28.131.606,40	949.385,44



Conforme a las atribuciones de Consejo Universitario, solicitamos se apruebe:

- El presupuesto asignado por el MEF de 37.955.894,00, en las diferentes fuentes de financiamiento
- La PAPP y el PAI correspondiente al ejercicio fiscal 2023, instrumentos contruados de manera participativa con cada una de las unidades académicas y administrativas
- Incremento al techo presupuestario con fuente 998 por un valor de \$ 276.922,50, con el propósito de recuperar este recurso con el pago de las planillas correspondientes al proyecto 013 Infraestructura Física Unach.
- La reforma integral y conforme a la validación técnica que realice la Dirección Financiera pueda registrar la misma en el sistema esigef.”;

Que, mediante Oficio No. 017-T-UNACH-2023 de fecha 13 de enero de 2023 la Ing. Verónica Reinoso Goyes en su calidad de Coordinadora de Gestión de Tesorería, solicita a la Dirección de Planificación: “solicito de manera cordial se realice la inclusión en el presupuesto institucional del valor de USD \$ 15.535,15 dentro del ITEM Presupuestario 370105-DONACIONES, saldo que mantenemos en la cuenta No. 79330180 CCU UNIV. NAC.CHIMBORAZO/UNIV. GRANADA (REINO DE ESPAÑA)/ DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR-TE de la UNACH en el Banco Central del Ecuador, saldo del estado de cuenta al 31 de diciembre de 2022. Con relación a los gastos se sugiere se solicite a Vicerrectorado Administrativo el detalle conforme al convenio específico suscrito entra la UNACH y la UNIVERSIDAD DE GRANADA. Se adjunta para los fines pertinentes, el estado de cuenta del BCE y el convenio interinstitucional.”;

Por lo expresado, con fundamento en el informe presentado por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera contenido en el Oficio No. 004-DPI-UNACH-2023, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el presupuesto asignado por el MEF de 37.955.894,00, en las diferentes fuentes de financiamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para la Universidad Nacional de Chimborazo.

Segundo: CONOCER, y APROBAR la PLOGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP); y, el PLAN ANUAL DE INVERSIÓN (PAI) INSTITUCIONAL; conforme el presupuesto por el monto de \$ 37.955.894,00, dólares, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Universidad Nacional de Chimborazo, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

Tercero: APROBAR el incremento al techo presupuestario en fuente 998 por un valor de \$ 276.922,50 con la finalidad de amortizar el anticipo mediante el pago de las planillas correspondientes al proyecto 013 Infraestructura Física Unach y aprobar el incremento en la fuente 701 por un monto de \$ 15.535,15 correspondiente al convenio DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR-TE de la UNACH.

Cuarto: APROBAR la reforma integral para que conforme a la validación técnica que realice la Dirección Financiera pueda registrar la misma en el sistema esigef.



Quinto: AUTORIZAR y DISPONER, la APERTURA y EJECUCIÓN presupuestaria institucional, respectiva.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.